



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A
DE C.V.
CALLE 4 MZ. 5 LT. 6
EJIDO DEL MORAL
09040
IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
ADI991022KX2
ANDRES.PASTOR@ABADI.MX

NUMERO
000090

ACTA
CONSTITUTIVA

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
41-V
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
AA012NBG001-E5-2018

DIA 25 MES 01 AÑO 2018

TELEFONOS :

57 61 03 81

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
5430/0024/2018, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL

ARTICULO 61 DE LA LAASSP

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Dr. Marquez No. 162
C.P. 06720 Ciudad de México

25 ENE 2013

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS PRESUPUESTALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTRATO PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
22102

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y TRASPLANTADOR

DIA 25 MES 01 AÑO 2018	HOJA No. 1 DE 5
NO. CONTRATO RM-AG-0076/18	AREA REQUERIENTE -005301-
REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA

CONTRATO

CERRADO () ABIERTO (X)

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 25 MES 01 AÑO 2018	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR
---	--

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. ANDRES PASTOR GARCIA

FIRMA:

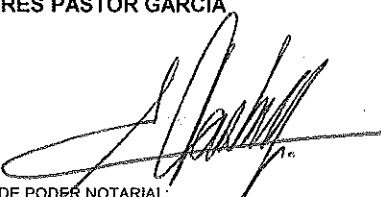
CARGO:

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

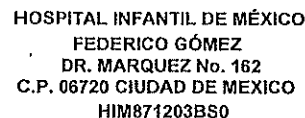
TELEFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226

FECHA: DIA 8 MES 02 AÑO 2018

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO	PRECIO NETO M.N.
001	21710020	ACEITECOMESTIBLE ENVASE DE UN LITRO DE CARTAMO Cantidad Solicitada:	22100005	487	1,217.00	LITRO	31.30	15,243.10		38,092.10
002	21710026	ACEITE DE MAIZ DE CANOLA Y LINAZA OMEGA 3,6,9, ANTIOXIDANTE BOTELLA DE 905 ML Cantidad Solicitada:	22100282	52	129.00	BOTELLA	50.10	2,605.20		5,462.90
003	21710090	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100023	384	961.00	KILOGRAMO	17.50	6,720.00		16,817.50
004	21710110	ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100026	570	1,425.00	LATA	13.70	7,809.00		19,522.50
005	21710120	AZUCAR MORENA PRIMERA CALIDAD BULTO DE 50 KILOS Cantidad Solicitada:	22100029	728	1,821.00	KILOGRAMO	13.60	9,900.80		24,765.60
006	21710121	AZUCAR GLAS BOLSA DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100029	11	28.00	KILOGRAMO	44.60	490.60		1,248.80
007	21710140	CANELA DE RAMA DE CEYLAN SECA A GRANEL Cantidad Solicitada:	22100052	24	58.96	KILOGRAMO	383.30	9,199.20		22,599.37
008	21710160	CHILE ANCHO ENTERO, LIMPIO Y SECO. PRIMER CALIDAD A GRANEL Cantidad Solicitada:	22100087	4	9.00	KILOGRAMO	116.50	466.00		1,048.50
009	21710166	CHOCOLOTE EN FORMA DE HUEVO CON JUGUETE TIPO KINDER Cantidad Solicitada:	22100059	200	500.00	PIEZA	18.36	3,672.00		9,180.00
010	21710300	CIRUELA PASA DE PRIMER CALIDAD SIN HUESO Cantidad Solicitada:	22100093	16	39.00	KILOGRAMO	67.30	1,076.80		2,624.70
011	21710380	CREMA DULCE EN LATA. LATA DE 226 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100127	103	258.00	LATA	14.60	1,503.80		3,766.80
012	21710370	DURAZNOS ALMIBAR PARTIDOS POR MITAD. LATA DE 820 GRS Cantidad Solicitada:	22100127	881	2,203.00	LATA	35.75	31,495.75		78,757.25
013	21710380	ESENCIA DE VAINILLA ENVASE DE 1 LITRO Cantidad Solicitada:	22100117	4	11.00	LITRO	243.48	973.92		2,678.28
014	21710385	FLAN BOLSA DE UN KILO Cantidad Solicitada:	22100113	23	57.00	KILOGRAMO	50.54	1,162.42		2,880.78
015	21710390	FRIJOL NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100124	511	1,278.00	KILOGRAMO	25.70	13,132.70		32,844.60
016	21710430	JAMAICA FLOR ENTERA Y LIMPIA, PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100164	1	2.75	KILOGRAMO	146.80	146.80		403.70
017	21710460	MANGO EN ALMIBAR, LATA DE 820 GRS. Cantidad Solicitada:	22100127	356	890.00	LATA	38.34	13,649.04		34,122.60
018	21710470	MAYONESA CON JUGO DE LIMON FRASCO DE 725 GRAMOS	22100113	74	185.00	FRASCO	52.80	3,907.20		9,768.00

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. CALLE 4 MZ. 5 LT. 6 EJIDO DEL MORAL 09040 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO ADI991022KX2 ANDRES.PASTOR@ABADI.MX		NUMERO 000090 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 25 MES 01 AÑO 2018		HOJA No. 2 DE 5				OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/0024/2018, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LAASSP  HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 25 ENE 2018 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECIBIDOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0076/18		AREA REQUERENTE -006301-				CONDICIONES DE PAGO PARCIAL		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 41-V CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. ANDRES PASTOR GARCIA FIRMA: 		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG001-E5-2018		DIA 25 MES 01 AÑO 2018	
CONTRATO CERRADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()									
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 25 MES 01 AÑO 2018		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		CARGO: NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		TELEFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226 FECHA: DIA 8 MES 12 AÑO 2018		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN Y COMUNICACIÓN	
						57 61 03 81 50228 9011		TELEFONOS :	

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
		Cantidad Solicitada:							
019	21710490	MIEL DE MAIZ FRASCO DE 500 ML.	22100206	10	24.00	FRASCO	50.54	505.40	1,212.96
		Cantidad Solicitada:							
020	21710501	MERMELADA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 20 GR	22100127	1,478	3,695.00	PIEZA	1.40	2,069.20	5,173.00
		Cantidad Solicitada:							
021	21710502	SALSA CATSUP PRESENTACION INDIVIDUAL 8 GRS	22100113	708	1,769.00	PIEZA	0.40	283.20	707.60
		Cantidad Solicitada:							
022	21710520	MOSTAZA, FRASCO DE 430 GRAMOS	22100113	4	10.00	FRASCO	45.90	183.60	459.00
		Cantidad Solicitada:							
023	21710580	PASAS SIN SEMILLAS SECAS A GRANEL PRIMERA CALIDAD	22100119	7	18.00	KILOGRAMO	70.80	495.60	1,274.40
		Cantidad Solicitada:							
024	21710610	PIMIENTA MOLIDA. PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100232	3	7.34	KILOGRAMO	335.60	1,006.80	2,463.30
		Cantidad Solicitada:							
025	21710630	PIÑA EN ALMIBAR REBANADAS, LATA 800 GRAMOS	22100127	28	71.00	LATA	33.05	925.40	2,346.55
		Cantidad Solicitada:							
026	21710640	PURE DE MANZANA LATA DE 465 GRS	22100127	67	168.00	LATA	22.46	1,504.82	3,773.28
		Cantidad Solicitada:							
027	21710670	SAL FINA DE MESA BOTE DE 1 KILO	22100250	166	416.00	BOTE	9.60	1,593.60	3,993.60
		Cantidad Solicitada:							
028	21710671	SAL REFINADA EN SOBRE DE 1 GRAMO CAJA CON 2000 PIEZAS	22100250	240	600.00	SOBRE	0.10	24.00	60.00
		Cantidad Solicitada:							
029	21710686	SALSA CATSUP, FRASCO DE 970 GRS.	22100113	8	20.00	FRASCO	30.40	243.20	608.00
		Cantidad Solicitada:							
030	21710710	THE DE MANZANILLA CAJA DE 96 SOBRES DE 1 GRAMO	22100261	1,038	2,594.00	SOBRE	0.60	622.80	1,556.40
		Cantidad Solicitada:							
031	21710753	CEREAL DE ARROZ SOBRE DE 300 GRAMOS	22100077	46	114.00	SOBRE	39.80	1,830.80	4,637.20
		Cantidad Solicitada:							
032	21710756	MAYONESA PRESENTACION INDIVIDUAL 8 GMS.	22100113	608	1,520.00	PIEZA	0.50	304.00	760.00
		Cantidad Solicitada:							
033	21710761	CEREAL INDIVIDUAL VARIOS SABORES EN CAJA DE CARTON DE 30 A 50 GRAMOS	22100077	911	2,278.00	PIEZA	7.67	6,987.37	17,472.26
		Cantidad Solicitada:							
034	21710783	ALIMENTO INFANTIL DE FRUTAS TIPO GERBER 3RA. ETAPA FRASCO 170 GRS	22100113	220	550.00	FRASCO	17.70	3,894.00	9,735.00
		Cantidad Solicitada:							
035	21710796	CHOCOLATE EN POLVO PAQUETE DE 400 GRAMOS	22100091	39	98.00	LATA	49.60	1,934.40	4,860.80
		Cantidad Solicitada:							

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A.
DE C.V.
CALLE 4 MZ. 5 LT. 6
EJIDO DEL MORAL
09040
IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
ADI991022KX2
ANDRES.PASTOR@ABADI.MX

NUMERO
000090

**ACTA
CONSTITUTIVA**

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

**PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
41-V
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
AA012NBG001-E5-2018

DIA 25 MES 01 AÑO 2018

TELEFONOS :

57 61 03 81
DADES DE TALLER, EDUCATIVAS, DE READAPT
H 50228 990123 CONMUTADOR

DIA 25 MES 01 AÑO 2018	HOJA N.º 3 DE 5
------------------------	-----------------

NO. CONTRATO	AREA REQUERENTE
RM-AG-0076/18	-005301-

REQUISICION No.	SESION COMITE No
-	FECHA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. ANDRES PASTOR GARCIA

FIRMA:

CARGO

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELEFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226

FECHA:

DIA 1 MES 12 AÑO 2014

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-

~~5430/0024/2018. PAGO DE CONFORMIDAD CON EL~~

ARTÍCULO 61 DE LA L.A.A.S.R. DEL D.F. DE MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud



Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.

225

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PRESUPUESTO AUTORIZADO

SECRET

DEPARTAMENTO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

[illegible]

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
22102

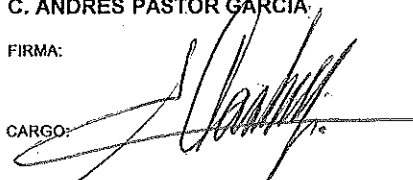
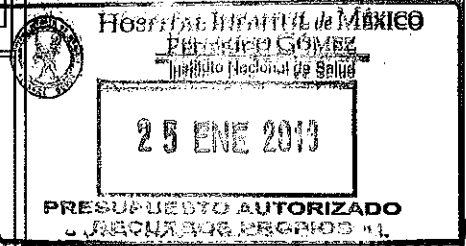
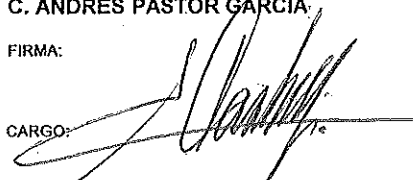
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN

CONTRATO
CERRADO () ABIERTO (X)

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:	AUTORIZACION PRESUPUESTO
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS	CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
DIA 25 MES 01 AÑO 2018	AM03PR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
036	21710796	POLVO PARA HORNEAR LATA DE 220 GRMS Cantidad Solicitada:	22100113	7	17.00	LATA	28.30	198.10	481.10
037	21710801	CEREAL DE AVENA SOBRE DE 300 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100077	34	84.00	SOBRE	39.60	1,346.40	3,326.40
038	21720010	AVENA HOJUELAS BOTE DE 1,190 KILO. Cantidad Solicitada:	22100128	10	26.00	KILOGRAMO	74.80	748.00	1,944.80
039	21720020	GALLETAS MARIA PAQUETE DE 170 GRS EN CAJA DE 850 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100128	173	432.00	CAJA	47.95	8,295.35	20,714.40
040	21720025	GALLETA SALADA CON 200 PAQ. DE 12 GRS. Cantidad Solicitada:	22100128	23	68.00	CAJA	139.86	3,216.78	8,111.88
041	21720030	GALLETAS SURTIDO RICO, CAJA DE 516 GMS. Cantidad Solicitada:	22100128	32	81.00	CAJA	53.24	1,703.68	4,312.44
042	21720036	HARINA DE ARROZ CAJA DE 250 GMS. Cantidad Solicitada:	22100151	88	219.00	CAJA	13.00	1,144.00	2,847.00
043	21720040	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100156	30	76.00	KILOGRAMO	16.10	483.00	1,223.60
044	21720045	HARINA PARA HOT CAKES PAQUETE DE 850 GRS Cantidad Solicitada:	22100156	34	85.00	PAQUETE	31.50	1,071.00	2,877.50
045	21720050	FECULA DE MAIZ NATURAL CAJA DE 750 GRS Cantidad Solicitada:	22100121	10	26.00	CAJA	54.40	544.00	1,360.00
046	21720090	PASTA PARA SOPAS SURTIDAS CAJA CON 20 DE 200 GRS. Cantidad Solicitada:	22100219	203	508.00	KILOGRAMO	32.50	6,597.50	16,510.00
047	21730020	HUEVO BLANCO FRESCO GRANDE SIN ESCREMENTO. CAJA CON 360 PIEZAS. Cantidad Solicitada:	22100160	13,958	34,896.00	PIEZA	2.80	39,082.40	97,708.80
048	21730030	LECHE ENTERA, ULTRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D. ENVASE DE TETRAPACK DE 1 LITRO Cantidad Solicitada:	22100179	1,266	3,164.00	LITRO	20.30	25,699.80	64,229.20
049	21730031	LECHE INDIVIDUAL NATURAL ENVASE TETRAPACK DE 260 ML. Cantidad Solicitada:	22100179	16,344	40,860.00	PIEZA	8.60	140,568.40	351,396.00
050	21730033	LECHE INDIVIDUAL DE VARIOS SABORES, ENVASE TETRAPAK DE 260 ML. Cantidad Solicitada:	22100179	817	2,043.00	PIEZA	8.40	6,862.80	17,161.20
051	21730038	GELATINA INDIVIDUAL VARIOS SABORES PIEZA DE 125 GMS. Cantidad Solicitada:	22100142	7,716	19,289.00	PIEZA	3.80	29,320.80	73,298.20
052	21730039	ACEITE DE OLIVO LATA DE 946 ML. Cantidad Solicitada:	22100006	4	10.00	LATA	132.70	530.80	1,327.00
053	21770655	ALEGRIA EMPAQUETADA INDIVIDUAL EN UNA SOLA PIEZA DE 60 GRAMOS	22100059	588	1,471.00	PIEZA	4.10	2,410.80	6,031.10

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. CALLE 4 MZ. 5 LT. 6 EJIDO DEL MORAL 09040 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO ADI991022KX2 ANDRES.PASTOR@ABADI.MX		NUMERO 000090 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/0024/2018, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL CONDICIONES DE PAGO PARCIAL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 41-V CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	
DIA 25 MES 01 AÑO 2018		HOJA No. 4 DE 5		NO. CONTRATO RM-AG-0076/18		AREA REQUIRENTE -005301-		REQUISICION No. FECHA	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 25 MES 01 AÑO 2018		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. ANDRES PASTOR GARCIA FIRMA: 				NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG001-E5-2018 DIA 25 MES 01 AÑO 2018	
CONTRATO CERRADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()				CARGO: 		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		TELEFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226 FECHA: DIA 8 MES 02 AÑO 2018	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 25 MES 01 AÑO 2018				AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN Y COMUNICACIÓN		57 61 03 81 502 21 99 01 81	

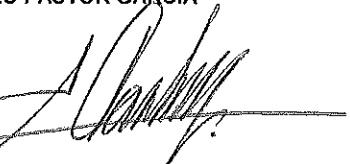
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	M.N. MAXIMO
Cantidad Solicitada:									
054	21770740	ALMENDRA DE PRIMERA CALIDAD	22100346	5	12.93	KILOGRAMO	228.10	1,140.50	2,949.33
Cantidad Solicitada:									
055	21770770	TOSTADAS GRANDES BOLSA DE 100 PIEZAS	22100113	3,976	9,940.00	PIEZA	2.10	8,349.60	20,874.00
Cantidad Solicitada:									
056	21770800	NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA	22100212	24	60.00	KILOGRAMO	213.00	5,112.00	12,780.00
Cantidad Solicitada:									
057	21770801	NUEZ EN MITAD SIN CASCARA GRANDE	22100212	1	1.95	KILOGRAMO	257.10	257.10	501.35
Cantidad Solicitada:									
058	21780495	JUGO DE SABORES MANZANA ENVASE DE 1 LITRO	22100168	2,405	6,013.00	LITRO	22.70	54,593.50	136,495.10
Cantidad Solicitada:									
059	21780496	JUGO INDIVIDUAL ENVASE DE 200 ML TETRAPAC VARIOS SABORES	22100168	644	1,610.00	PIEZA	6.80	4,379.20	10,948.00
Cantidad Solicitada:									
060	21780514	AGUA BONAFON BOTELLA DE 600 ML	22100011	1,736	4,341.00	BOTELLA	5.70	9,895.20	24,743.70
Cantidad Solicitada:									
061	21780540	NIEVE DE LIMON ENVASE DE UN LITRO.	22100158	104	260.00	LITRO	49.00	5,096.00	12,740.00
Cantidad Solicitada:									
062	21790096	GALLETA EMPERADOR SABOR CHOCOLATE CAJA DE 16 PAQUETES C/PAQ. DE 1.616GRAMOS	22100128	37	92.00	CAJA	158.10	5,849.70	14,545.20
Cantidad Solicitada:									

NOTA: CONTRATO ABIERTO, CON VIGENCIA DEL 25 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2018, LAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SURTIMIENTO QUE LE SERÁ ENTREGADA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES, LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA, LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE VÍVERES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS, EN LAS FECHAS PROGRAMADAS EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO, EN CASO DE ENTREGAR LOS BIENES CON FECHA POSTERIOR AL SEÑALADO EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO SE APLICARA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA EN COORDINACIÓN CON EL ALMACÉN DE VÍVERES DEBERÁN SUPERVISAR LA CALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS POR EL HOSPITAL, REQUISICIÓN R21-000010 Y R21-000019, CODIGOS QUE APLICAN IEPS 21730038, 21770655, 21780496, 21780540, 21790096.

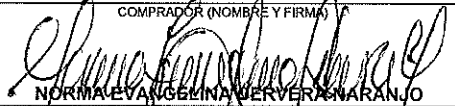
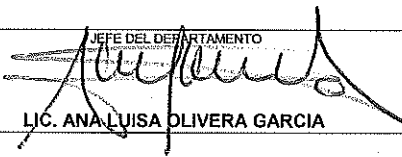
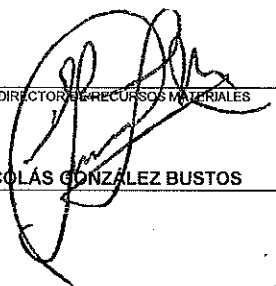
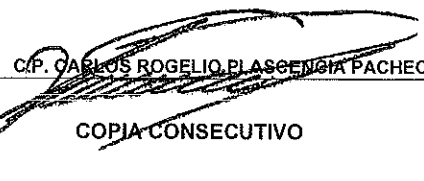
FECHAS DE ENTREGA : Fecha Mínima: Fecha Máxima:	
--	--

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 512,048.93	Importe: \$ 1,279,814.63
Descuento:	\$ 0.00	Descuento: \$ 0.00
SubTotal:	\$ 512,048.93	SubTotal: \$ 1,279,814.63
Otros Impuestos:	\$ 3,764.52	Otros Impuestos: \$ 9,405.00

(un Millon Doscientos Ochenta y nueve Mil Doscientos Diecinueve Pesos 63/100 M.N.)

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVIDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. CALLE 4 MZ. 5 LT. 6 EJIDO DEL MORAL 09040 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO ADI991022KX2 ANDRES.PASTOR@ABADI.MX		NUMERO 000090 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 25 MES 01 AÑO 2018 HOJA No. 5 DE 5		NO. CONTRATO RM-AG-0076/18		AREA REQUERENTE -006301-		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°. 5430/0024/2018, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 DE LA LAASSP  Hospital Infantil de México FEDERICO GÓMEZ Dr. Marquez No. 162 C.P. 06720 Ciudad de México 25 ENE 2018 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PRESUPUESTAL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTRATO PRESUPUESTAL		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. ANDRES PASTOR GARCIA FIRMA: 		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL			
CONTRATO CERRADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		TELEFONO Y FAX: 2454-0225 /26 FAX: 2454-0226 FECHA: DIA 8 MES 02 AÑO 2018		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 41-V CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR			
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 25 MES 01 AÑO 2018		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22102 AM03PR PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTROS		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG001-E5-2018 DIA 25 MES 01 AÑO 2018			
TELEFONOS : 57 61 03 81									

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
Sub Total 2:			\$		515,813.45		\$	1,289,219.63	
Impuesto I.V.A.:			\$		0.00		\$	0.00	
Total:			\$		515,813.45		\$	1,289,219.63	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA DERVERAN ARANGO		JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA		Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	
--	--	--	--	---	--	--	--

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO RM-AG-0076/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR EL C. ANDRES PASTOR GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10,527 de fecha 07 de marzo de 2014, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública número 225 de la Ciudad de México.

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41-V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, para la adquisición de LOS BIENES Objeto del presente Contrato, requeridos por SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, de EL HOSPITAL.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de ELHOSPITAL de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5. La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6. Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203BS0.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 26969 de fecha 22/10/1999, otorgada ante la Fe del Notario Público número 14 de la ESTADO DE MÉXICO, Lic. ALFREDO BELTRAN SANTANA, inscrita en el Registro Público de la CIUDAD DE MEXICO, bajo el folio mercantil número 261531 de fecha 13/06/2000.

II.2. El C. ANDRES PASTOR GARCIA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 18999 de fecha 10/06/2015, pasada ante la Fe del Lic. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ, Notario Público número 45, de la ESTADO DE MÉXICO, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE CINTA MAGNETICA 3028005256293 EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave ADI991022KX2.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como EMPRESA GRANDE.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente Contrato, su Carátula y Anexos que lo acompañan.

III. LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la Carátula del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, construyéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

Las obligaciones del presente Contrato serán **DIVISIBLES**.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los periodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la Carátula del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL LOS BIENES, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PROVEEDOR, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requirente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo EL HOSPITAL realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que EL PROVEEDOR no acepte pagos a través de éste programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de EL HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante EL HOSPITAL dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio

respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de **EL HOSPITAL**.

En caso de que **LOS BIENES** cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PROVEEDOR** se obliga a extenderla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. **TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y **EL HOSPITAL** determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al **TRES POR CIENTO (3%)** del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que **EL HOSPITAL** determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando **EL PROVEEDOR** no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA** del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL PROVEEDOR** por virtud de este Contrato, faculta a **EL HOSPITAL** para darlo por terminado si **EL PROVEEDOR** incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de **LOS BIENES** adquiridos en este Contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **EL HOSPITAL** por la inexecución de las obligaciones del presente Contrato.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por **EL HOSPITAL** en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **EL HOSPITAL** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. **EL HOSPITAL** no autoriza prórroga en la entrega de **LOS BIENES**, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir **EL PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que, en caso de entregar **LOS BIENES** fuera de los plazos establecidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de **LOS BIENES** materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a **EL HOSPITAL** el **UNO POR CIENTO (1%)** por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de **LOS BIENES** no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de **LOS BIENES** se hará acreedor a la Pena Convencional del **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

- A **EL PROVEEDOR** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **EL HOSPITAL** de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$

Donde: **pd** es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de **EL HOSPITAL** podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con **EL HOSPITAL** será motivo de penalización para **EL PROVEEDOR**. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que **EL PROVEEDOR** se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y **EL PROVEEDOR** no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que **EL PROVEEDOR** no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a **EL HOSPITAL** en forma emergente a realizar acciones para proporcionar **LOS BIENES** al área requirente y/o usuaria; **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir el importe total que devengó **EL HOSPITAL**, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a **EL PROVEEDOR** se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de **LOS BIENES**, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a **EL PROVEEDOR** el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. **LAS PARTES** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de **EL HOSPITAL**.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. **EL HOSPITAL** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al **LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de **LOS BIENES** materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que **EL PROVEEDOR** exime a **EL HOSPITAL** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **EL HOSPITAL**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **EL PROVEEDOR** se obliga a que **LOS BIENES** materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **EL HOSPITAL** o a terceros, así como a responder por los defectos de **LOS BIENES** y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR de LOS BIENES según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 08 de 02 de dos mil dieciocho (2018).

EL HOSPITAL


C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR


C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUERENTE O USUARIO


LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ
ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y
DIETÉTICA

AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE
IMPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

Las firmas y antifirmas corresponden al Contrato de adquisición de BIENES N° RM-AG-0076/18 celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V..